

### Alguno lo tenía que decir<sup>1</sup>

Según reza el texto de la proposición de ley sobre la Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC), el "objetivo de la propuesta es garantizar que nadie esté por debajo del umbral de la pobreza".<sup>2</sup> El contenido central de la ILP RGC está condensado en:

Es un derecho universal de todos los ciudadanos y ciudadanas de Cataluña, no condicionado a disponibilidades presupuestarias ni a la obligación de participar en acciones de inserción social y laboral. Es un derecho subjetivo de carácter individual pero *vinculado a la situación económica de la persona* y, en su caso, del núcleo familiar o de convivencia. El derecho a percibir una prestación económica de, como máximo, 664 euros mensuales por doce pagas. La prestación económica de la RGC tiene carácter suplementario, es el derecho a percibir la cantidad necesaria para que, sumada a los ingresos económicos que se tengan por cualquier concepto, se disponga de *unos ingresos económicos iguales a 664 euros mensuales* por doce pagas.

Existen *unos condicionantes que impiden que la RGC sea un derecho universal* para que todos los residentes puedan ser beneficiarios. En la *edad*: tener 18 o más años. En los *ingresos*: no percibir, en conjunto, más de 664 euros mensuales, y sufrir una carencia durante los 4 meses anteriores a la solicitud de la cuantía que marca el indicador de renta de suficiencia en la comunidad. En los *requisitos burocráticos*: además de los impedimentos por ingresos, estar viviendo legalmente en Cataluña, con residencia continuada durante un mínimo de 12 meses, así como demostrar periódicamente que se cumplen estas exigencias legales ante los organismos públicos designados para estos requisitos.

La justificación de esta renta está relacionada con el *fenómeno social de la pobreza*. Todos sabemos que el socorro a los menesterosos, público y privado, es muy viejo. **T. Maltus** (1789 y 1817) ya recomendaba que se utilizasen instituciones de beneficencia para aislar a los niños de los padres pobres y recluirllos en correccionales (centros de mano de obra infantil), y a los padres separarlos y recluirllos en <<hogares de trabajo>> donde eran empleados como mano de obra adulta barata. **Juan Luís Vives** (1525), **Cristóbal Pérez de Herrera** (1598) y **Concepción Arenal** (1860), ya reclamaban que el amparo a los menesterosos exigía una previa distinción entre los pobres *auténticos* y los  *fingidos*, para poder ayudar a unos y castigar a los otros. La RGC exige distinguir entre los que ganan por debajo o por encima de lo que marque la renta de suficiencia: unos la perciben y los otros no. Es decir, el socorro para los pobres auténticos, o el castigo para los fingidos, siempre estuvo administrado históricamente por una relación de conveniencia entre Estado e Iglesia. Si ingresas, por ejemplo, 300 euros por otros conceptos, percibirás la diferencia (364), y si ganas algo más de los 664 quedas excluido de este <<derecho>>.

Por tanto, los requisitos expuestos exigen que los posibles beneficiarios sean unos pobres de auténtica solemnidad. La RGC consolida los elementos históricos en torno a la pobreza. Además, desde el momento que es un *derecho condicionado*, como es el nivel de ingresos, esta medida conlleva varias características que deben ser repensadas. Exige una demostración periódica de ingresos, *trampa de la pobreza*, creará dudas a la hora de encontrar un trabajo con bajas remuneraciones, *trampa del empleo*, exigirá un control y un gasto administrativo, y que dará un poder subjetivo al funcionario que sea responsable de las formalidades burocráticas. También contribuirá a generalizar *el estigma del subsidiado*, perversidades tan denostadas por los filósofos que defienden la ética de la Renta Bàsica (en su versión asistencial). Y todos estos elementos juntos potencian las malignidades de la *economía sumergida*.

Ahora bien, todos sabemos, y la izquierda debiera estar más sensible con el tema, lo que **E. Fromm** opinaba de la pobreza: que es utilizada por el capitalismo como arma para domar y controlar a las poblaciones. A su vez, *estas limosnas públicas permiten que muchas instituciones y académicos vivan todavía a cuenta de la misma*. Por otro lado, combatiendo el reformismo de sus compañeros socialistas, **Rosa Luxemburgo** les explicaba con argumentos que *el capitalismo es barbarie*. Lo que nos lleva a pensar que algunas personas y grupos piensen que la bestia puede tener en algunos momentos rasgos

<sup>1</sup> José Iglesias Fernández. Abril del 2013.

<sup>2</sup> Hay varias definiciones del *umbral de pobreza*, lo que hace que haya más o menos pobres, y que la financiación que se requiere sea más asequible o no. Menos pobres y menor cuantía hacen más atractiva la propuesta que si la cuantía es muy alta (políticamente menos aceptable) y, por tanto, aparecerá un mayor cómputo en el número de menesterosos.

de humanidad comedida, como conceder una limosna per persona de 664 euros mensuales, incluso cuando el la *Renta nacional disponible neta por habitante*<sup>3</sup> producida por la ciudadanía ocupada en el 2011 estaba en torno a los 18.595 euros anuales, con un umbral de pobreza anual de 9.298 euros, que repartidos en 12 pagas serían unos 775 euros. Parece que la diferencia es poca pero pensemos que esta cantidad la percibiría cada ciudadano de forma incondicional: ni edad, ni ingresos, ni contrapartidas sociales o laborales. Es la cuantía que reclamamos los que defendemos la *Renta Básica de las iguales*.<sup>4</sup>

La izquierda debe luchar contra la riqueza, la mejor manera de erradicar la pobreza.

**José Iglesias Fernández**  
**Barcelona, abril del 2013**

---

<sup>3</sup> En el caso de tomar el PIB per capita, la cantidad elevaría a 970 euros mensuales por persona.

<sup>4</sup> Ver, entre otros, *¿Hay alternativas al capitalismo? La Renta Básica de las iguales*. Baladre/Zambra 2006. Materiales disponibles en [www.rentabasica.net](http://www.rentabasica.net)